



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO – SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Miguel Ángel Gámez Rey
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de María Mercedes Garzón Ortega (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00075 00
Asunto	Fija fecha para audiencia
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

*Téngase por contestada la demanda por la parte demandada y el curador ad litem.

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Febrero 11 de 2020
Hora:	9:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba documental, la aportada con la demanda y que obra a folios 10 al 150, a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el testimonio de: Luz Marina Rodríguez Molina, Javier Enrique Sánchez Acosta, Wilber Vergara Alvarado, Jorge Camargo Espinosa, Aristóbulo Linares, Eurípides Betancourt y Fernando Enrique García Bejarano.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA:

Téngase como prueba documental, la aportada con la contestación de la demanda y que obra a folios 196 al 202, 207, 214 al 220, a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el testimonio de: John Fredy Martínez Ibarra, Fabián Aníbal Beltrán carrillo, Víctor Bernal Gamboa y María Margoth Silva Rivera.

Se previene a la parte demandada para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se decreta el interrogatorio de parte al señor Miguel Ángel Gámez Rey.

Se ordena oficiar a la Gobernación del Meta – Secretaría de Vivienda del meta expedir copia de los documentos aportados por el señor Miguel Ángel Gámez Rey para ser beneficiario del programa de vivienda en la Urbanización Villa Claudia del municipio de Cumaral - Meta.

Curador ad litem de los herederos indeterminados de la señora María Mercedes Garzón ortega (q.e.p.d.)

Se decreta el interrogatorio de parte al señor Miguel Ángel Gámez Rey y a los demandados Severo Garzón Garzón, Luz Marina Garzón Garzón, Lucila Garzón Garzón, Orlando Garzón Garzón, Herminda Garzón Garzón, Albeiro Garzón Garzón, Gerardino Garzón Garzón, Nelsy Garzón Garzón, Nelson Garzón Garzón.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 13 27 SEP 2019

AYELETH FRIEDLADILLA
Secretaria